

AUTO No 033

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 17-2018
Demandado: JHON FRANCISCO BRAVO HERRERA, CC.77.174.647

El Funcionario Ejecutor del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar -ICBF-, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 0140 del 21 de enero de 2025 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 0224 del 27 de junio de 2025 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de Cesar a un servidor público; y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 37 del 16 de agosto de 2018, se modificó mandamiento de pago de la resolución No 23 de fecha 03 de julio de 2018, librándose mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, el cual quedó debidamente notificado a través de página web, el día 11 de junio de 2021.

Que, mediante Auto No 005 del 04 de abril de 2025, se realizó la liquidación de la obligación contenida en la sentencia de fecha 14 de junio de 2016, proferida por el Juzgado, primero de familia de Valledupar en contra de, JHON FRANCISCO BRAVO HERRERA identificado con C.C. No. 77.174.647.

Que del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor mediante oficio con radicado 202541200000011461 de fecha 2025-05-15, el cual fue notificado por correo certificado el día 19 de mayo de 2025.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que, el señor JHON FRANCISCO BRAVO HERRERA identificado con C.C. No. 77.174.647, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte 19 de septiembre de 2025, el coordinador del Grupo Financiero emite certificación de deuda en contra del señor JHON FRANCISCO BRAVO HERRERA identificado con C.C. No. 77.174.647, adeuda por concepto de capital la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$547.728) y por intereses moratorios

TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$366.313) y por costas procesales CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$163.487), para un total de UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$1.077.528).

Valor del capital	\$547.728
Valor de intereses con corte al 19 de septiembre de 2025.	\$ 366.313
Costas procesales	\$ 163.487
TOTAL	\$ 1.077.528

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, el Funcionario Ejecutor,

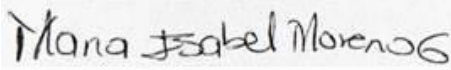
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en la sentencia de fecha 14 de junio de 2016, proferida por el Juzgado, primero de familia de Valledupar, proferida por este Despacho mediante Auto No 005 del 4 abril de 2025, dentro del proceso de cobro coactivo No. 17-2018 que cursa en contra de JHON FRANCISCO BRAVO HERRERA identificado con C.C. No. 77.174.647

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado JHON FRANCISCO BRAVO HERRERA identificado con C.C. No. 77.174.647, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo al Grupo Financiero para que proceda a registrar las costas, de conformidad con el parágrafo del artículo 38 de la Resolución 0140 de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ISABEL MORENO GALINDO

Funcionario Ejecutor- cesar.

Revisó: Yolena Carolina Villero Aroca- Coordinadora Grupo Jurídico.
Proyectó: Maria Isabel Moreno Galindo- Funcionaria Ejecutora.